

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Solicitud de Inmovilización de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo
Rad. 110040030532020070100

Revisado informe secretarial y expediente electrónico se advierte que hasta la fecha el vehículo objeto de la inmovilización haya sido puesto a disposición, de este despacho. En consecuencia, frente a la solicitud de entrega a la parte actora la Juez Resuelve:

1. Advertir a la peticionaria que la solicitud será resuelta de fondo cuando el vehículo haya sido puesto a disposición.
2. Requerir a la Policía Nacional de la ciudad de Bogotá para que informe que motivos le asisten para que a la fecha no haya puesto en disposición de este despacho el vehículo inmovilizado el 9 de agosto de 2021 identificado con placas VER527.
3. Solicita al Parqueadero La Octava informar la persona que traslado el vehículo objeto de la presente solicitud. Adjuntando documentos pertinentes.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 187 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>8 - noviembre- 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
